

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

**EN ZARAGOZA**

- En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse enviando su importe en libranza del Tesoro de este de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

30 pesetas al año # Extranjero, 40.

- Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los cuatro días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña María Cristina y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 octubre 1912).

**SECCION PRIMERA**

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**EXPOSICIÓN**

Señor: Respondiendo a la invitación que le he dirigido al suprimirse por Real decreto de 10 de julio último, en la forma que venía fundado, la Escuela Normal Elemental de Maestros de Huesca, la Diputación de esta provincia ha manifestado su propósito de sostener dicho Centro docente con carácter de superior, y en consecuencia y con el fin de que pueda adelantarse desde luego sus tareas profesionales, he autorizado el natural beneficio de su obra cultural al Ministro que suscribe tiene el honor de dirigirla a V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de octubre de 1912.—Señor.—A V. M. de V. M., Santiago Alba.

**REAL DECRETO**

Accediendo a los deseos expuestos por la Diputación provincial de Huesca, y a propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en dicha población la Escuela Normal Superior de Maestras, organizándose en la misma forma que las demás de su categoría.

Art. 2.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de Presupuestos de 29 de junio de 1887, en el 27 de la de 1890, y en el 4.º del Real decreto de 29 de marzo de 1899, los gastos que origine el sostenimiento de dicha Escuela Normal se consignarán en el proyecto de presupuestos del Estado, ingresando la Diputación, por trimestres adelantados en las Cajas del Tesoro, las cantidades correspondientes.

Art. 3.º Hasta tanto que se pueda cumplir con la formalidad de que dichas consignaciones se incluyan en el presupuesto del Estado, la Diputación provincial de Huesca abonará directamente el importe de todos los gastos, tanto de personal como de material y alquileres de edificio que produzca el sostenimiento de la Escuela.

Art. 4.º Las cinco plazas de Profesoras numerarias que ha de tener la Escuela, se anunciarán a concurso por término de ocho días.

A este concurso podrán acudir conjuntamente las Profesoras numerarias de las respectivas Secciones, tanto de Escuelas Normales Superiores como Elementales, que reúnan las condicio-

nes requeridas por el artículo 3.º del Real decreto de 21 de agosto de 1911, si bien no podrán ser elegidas las de Escuelas Elementales con preferencia a las de Superiores que las reúnan.

Los demás requisitos que hayan de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, serán los determinados en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto.

Art. 5.º Se abrirá matrícula por el término preciso para que el curso pueda comenzar en la nueva Escuela el 1.º de noviembre próximo.

Art. 6.º El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes dictará las medidas necesarias para dar cumplimiento a este Decreto.

Dado en Palacio, a diez y seis de octubre de mil novecientos doce.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Santiago Alba.

(Gaceta 17 octubre 1912).

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL DECRETO

Vistos los once recursos de alzada interpuestos por otros tantos terratenientes del término de Calatayud, contra la providencia dictada en 9 de agosto de 1912 por el Gobernador de la provincia de Zaragoza con presencia de las Hojas de toma de datos de los peritos en el expediente de expropiación forzosa de terrenos, incoado por la Compañía Aragonesa de Minas con el objeto de instalar una línea aérea de transporte para el servicio de las minas de hierro que posee en los términos de Tierga e Illueca; en cuya providencia se desestiman las diversas reclamaciones de los apelantes relativas a la necesidad de la ocupación de sus fincas:

Vistos los artículos 14 al 19 y los 23, 42 y 55 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, y los 19 a 26 y 71 del Reglamento para su aplicación, así como la Real orden de 24 de junio de 1903:

Considerando:

1.º Que la adquisición total de las fincas, que sólo se precisan parcialmente, significaría para el expropiante la desaparición de todo beneficio de la ley, cuyo artículo 23 no tiene el alcance que los recurrentes pretenden asignarle, sino simplemente el de determinar que la manifestación del perito excluye toda controversia sobre la conveniencia para el propietario de la finca de la adquisición total; pero en modo alguno que haya de pasarse por lo que el perito indicado diga.

2.º Que en lo relativo al recurso interpuesto sobre la necesidad de medios de protección en los pasos de fincas particulares, no puede desconocerse la dificultad de obligar al expropiante a establecerlos, pues equivaldría a imponerle cargas onerosísimas en terrenos cuya propiedad adquiere, y que, por otra parte, los peligros que ofrece el relativamente escaso tránsito por estos caminos de uso privado pueden atenuarse considerablemente con la más elemental pre-

caución, puesto que el cruce habrá de hacerse aprovechando los interesados los intervalos entre los baldes o vagonetas, y totalmente no habrían de desaparecer con los medios de protección usuales; siendo, por consiguiente, sólo dignas de atención las razones que se alegan para los operarios que han de estar permanentemente o durante algún tiempo bajo la línea aérea, por lo que parece justo trasladar los servicios que prestan a otros lugares exentos de peligro o con menor riesgo, abonándose por el expropiante la indemnización que por ello correspondiera.

3.º Que la mayor parte de las razones que se alegan y de las soluciones que se proponen en el recurso de D. Eduardo Ibarra han sido ya desestimadas por Real decreto de 10 de mayo del corriente año, y no parece justo obligar al expropiante a dejar libre el paso por toda una faja, cuya adquisición satisface, cuando al servicio de la industria es suficiente el paso que por la providencia apelada se concede.

4.º Que los beneficios de la ley de Expropiación forzosa no pueden en modo alguno limitarse a la superficie estrictamente necesaria para el tendido del cable, sino que ha de ampliarse a aquellos terrenos necesarios para su construcción, vigilancia y reparación, y en este concepto resultaría altamente perjudicial a la explotación minera negar el derecho a la ocupación de los caminos que se solicitan, aun cuando, como en el informe del Ingeniero de Minas se indica, pudiera en el presente caso dejarse construirse, transportando a lomo muchas de las piezas, pues esto equivaldría a encarecer considerablemente la ejecución y a dificultar en todo instante las inevitables expropiaciones.

5.º Que por la naturaleza de los transportes aéreos pueden respetarse perfectamente las defensas establecidas por los propietarios de los terrenos, y carece, por consiguiente, de fundamentos el recurso interpuesto por D. Ana y D.ª Eugenia Muñoz, puesto que si se evita algún perjuicio, habrá, no obstante, de determinarse en el justiprecio como en la providencia apelada se dispone.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en confirmar la providencia apelada del Gobernador de la provincia de Zaragoza de 9 de agosto del corriente año, desestimando en su consecuencia los recursos de alzada, en los que se refieren a los presentados por D.ª Josefa Zabado, D. José Braulio Antón, D. Manuel, D. Sixto Celorrio, D. Paterno García, D. Mariano Ena, D. Malaquías Marco, D. Enrique Vicente, D. Eduardo Ibarra, D.ª Ana y D.ª Eugenia Muñoz, los cuales podrán en el período de justiprecio hacer valer sus derechos y reclamar las indemnizaciones que proceda por los perjuicios que sus fincas sufran, desestimando asimismo el recurso interpuesto por D.ª Francisca Blas, en lo que se refiere a la protección de los pasos solicitados, si bien ante el peligro que puede existir para los operarios destinados al lavado de verduras convendrá trasladarlos a

otro punto, abonando al expropiante la indemnización que proceda.

Dado en Palacio, a once de octubre de mil novecientos doce.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

(Gaceta 12 octubre 1912).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Gallur la relación de los propietarios a quienes se han de ocupar terrenos en aquel término municipal

con motivo de la construcción del ferrocarril secundario de Sádaba a Gallur; este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte a continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el artículo 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y del 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Gallur, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 18 de octubre de 1912.

El Gobernador,  
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROPIETARIOS	CLASE DE CULTIVO	OBSERVACIONES A LOS MISMOS
Francisco Nogués Aguilera	Inculto	Lo utiliza el público para paso a la estación del ferrocarril. Nada produce. La lleva amillarada el propietario.
Francisco Pascual Larrosa	Monte	Produce matas, tomillo raquitisimas y hierbas para ganado. Amillarado el propietario.
Canal Imperial	Inculto	El propietario. Exento de contribución.
Idem	»	»
Antonia Alduain Betoré	Hortalizas	Lo cultivan por cuenta de la interesada y se halla amillarada a nombre de Lino Gracia Villar, su difunto esposo. El propietario lo lleva amillarado.
Antonio Gracia Alduain	»	»
Juan Bueno Sierra	»	»
Faustino Navarro Sierra	»	»
Francisco Cunchillos Hernández	Hortalizas y olivar	»
Tomás Galindo Gracia	Hortalizas	»
Hermenegildo Anguas Torres	»	»
Teodoro Alduain Rodríguez	»	»
Josefa Zaldívar Barrera	»	»
Herederos de Manuel Gutiérrez	»	»
Carmen Hernández	»	»
Francisco Cunchillos Hernández	»	»
El mismo	Hortalizas y olivar	El Administrador judicial, D. Francisco Adiego. Amillarado. Administrador, D. Pablo Sierra. El propietario y amillarado; pero se desconocen datos fehacientes.
Pilar Ortiga Correa	Hortalizas	»
Pilar Buisán Pola	»	Amillarado. Administrador, D. Joaquín Saldaña.
Maria Jiménez	»	Amillarado. Administrador, el propietario. No se encuentran datos exactos; dícese ser la propietaria y estar amillarado.
Josefa Zaldívar Barrena	»	Amillarado. Administrador, la propietaria.
Agustín Navarro Lozano	»	»
El Municipio	»	Solar inasevible y que cede gratuitamente.
Francisco Nogués	»	Amillarado. Administrador, D. Juan Sancho.
José Sierra Cortés	»	Administrador, el propietario. Herederos de Guerra: paga contribución Petronila Cortés.
Eugenio Pérez Zaldívar	»	»
Quintín Zalaya Millán	»	Lo cultiva el mismo y está amillarado.
Julio López Bea	»	Amillarado. Administrador, Ignacio Cuartero.
Hermenegildo Anguas	»	Lo cultiva el interesado.
Silverio Adiego Minué	»	»
Julio López Bea	»	Administrador, Ignacio Cuartero.
Nicolás Crespo Jodra	»	Lo cultiva el interesado.
Agustín Navarro	»	»
Tomás Sierra Gil	»	Administrador, Pablo Sierra.
Julio Olivar Bea	»	Idem, Mariano Blasco.
Tanda de Martín Sierra	»	Idem, la propietaria.
Bas Moros Ruiz	»	»
Gregorio Ladaga	»	Administrador, Enrique Bueno.
Pablo Sierra Moragriega	»	Lo cultiva el propietario.
Francisco Cunchillos Pérez	»	»
José Rodríguez	»	»
Bas Moros Ruiz	»	»
Joaquín Oyarzun	»	Dice haberlo hecho suyo hace muy pocos días.
José Rodríguez	»	Por cuenta del propietario.
Francisco Cunchillos Pérez	»	»
	»	»

## SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Almonacid de la Cuba que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 5 al 10 de septiembre último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 17 de octubre de 1912.— El Jefe de la Sección, P. A., Juan Andrés.

## RELACIÓN QUE SE CITA

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses. — Pesetas.	5 por 100 de recargo. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
3	Joaquín Martínez.	»	30	Novbre.	1911	36'40	1'82	38'22
5	Martín Martínez.	»	»	»	»	26	1'30	27'30
8	Miguel Teresa.	»	»	»	»	31'20	1'56	32'76
9	Santiago Laguardia.	»	»	»	»	26	1'30	27'30
10	Mariano Curiel.	»	»	»	»	26	1'30	27'30
11	María Teresa.	»	»	»	»	26	1'30	27'30
6	Jenaro Peña.	»	»	»	»	26	1'30	27'30
13	Manuel Procas.	»	»	»	»	20'80	1'04	21'84
14	Miguel Soriano.	»	»	»	»	20'80	1'04	21'84
15	Joaquín Ordovás.	»	»	»	»	26	1'30	27'30
16	Benito Marco.	»	»	»	»	36'40	1'82	38'22
17	Manuel Marco.	»	»	»	»	31'20	1'56	32'76
18	Pascual Ordovás.	»	»	»	»	31'20	1'56	32'76
19	Pablo Martínez.	»	»	»	»	26	1'30	27'30
26	J. Antonio Laguardia.	»	»	»	»	31'20	1'56	32'76
31	Javier Mínguez.	»	»	»	»	67'60	3'38	70'98
12	Tadeo Laguardia.	»	»	»	»	31'20	1'56	32'76
33	Agustín Marco.	»	»	»	»	46'80	2'34	49'14
34	Francisco Marco.	»	»	»	»	31'20	1'56	32'76
35	Domingo Pardo.	»	»	»	»	26	1'30	27'30
36	Joaquín Teresa.	»	»	»	»	20'80	1'04	21'84
39	María Teresa.	»	»	»	»	15'60	0'78	16'38
43	Valero Gómez.	»	»	»	»	26	1'30	27'30
44	Santos Marco.	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
46	Florencio Soriano.	»	»	»	»	31'20	1'56	32'76
48	Victoriano Teresa.	»	»	»	»	31'20	1'82	33'02
49	Antonia Oria.	»	»	»	»	36'40	1'82	38'22
56	Francisco Peña.	»	»	»	»	31'20	1'56	32'76
64	Francisco París.	»	»	»	»	26	1'30	27'30
65	Antonio Soriano.	»	»	»	»	20'80	1'04	21'84
72	Alejo Quílez.	»	»	»	»	10'40	0'52	10'92
71	Lamberto Teresa.	»	»	»	»	20'80	1'04	21'84
77	Lamberto Marco.	»	»	»	»	26	1'30	27'30
81	Luis García.	»	»	»	»	67'60	3'38	70'98
83	Juan Martínez.	»	»	»	»	46'80	2'34	49'14
87	Pedro Ortín.	»	»	»	»	20'80	1'04	21'84
88	Aurora Teresa.	»	»	»	»	20'80	1'04	21'84
94	Calixto Marín.	»	»	»	»	31'20	1'56	32'76
96	Martín París.	»	»	»	»	114'40	5'72	120'12
TOTAL .....						1.263'60	63'18	1.326'78

**SECCION QUINTA**

**Alcalía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.**

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la adquisición de cuatro trajes de uniforme con destino a otros tantos cobradores de la Caja municipal, se abre un concurso para que hasta el lunes 4 de noviembre próximo, a las trece horas, hagan proposiciones los que deseen tomar parte en dicho concurso, debiendo presentarlas, en pliego cerrado, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, acompañando la cédula personal corriente y el recibo de la contribución.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 19 de octubre de 1912.— César Ballarín.

**PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA**

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día 4 de noviembre de 1912, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, harina de todo pan, cebada, paja para pienso, sal, leña, carbón vegetal, carbón cok, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza 18 de octubre de 1912.—El Jefe del Detall, Julio Membrado.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ...., habitante en ...., calle ...., núm. ...., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en

el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital para la adquisición de .... y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar .... quintales métricos (en letra) al precio .... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza .... de .... de 191

(Firma del exponente).

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del cinco por ciento, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas
Harina de 1.ª clase, fuerte.....	40
Idem de todo pan.....	32
Cebada.....	27
Paja para pienso.....	3
Sal.....	6
Leña.....	4
Carbón vegetal encina.....	13
Idem cok.....	5
Esparto.....	7'50
Petróleo.....	0'70

**SECCION SEXTA**

**Agón.**

Formado el padrón de edificios y solares, así como la matrícula industrial para el año 1913, se hallan expuestos al público, por el término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, para que puedan presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados.

Agón 15 de octubre de 1912.—El Alcalde, Miguel Colás.

**Aguarón.**

A los efectos reglamentarios quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de rústica y pecuaria y matrícula industrial para el año 1913, por los plazos de ocho y diez días respectivamente.

Aguarón 18 de octubre de 1912.—El Alcalde, Luis Barbod.

**Aguilón.**

Para que puedan ser examinados y producir los contribuyentes las reclamaciones que estimen pertinentes, estarán expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento, por el plazo que se expresará, los documentos siguientes:

El reparto de territorial por riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año próximo de 1913, por espacio de ocho días;

Y el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial para el mismo año, por quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aguilón 17 de octubre de 1912.—El Alcalde, Jerónimo Dionis.

**Aladrén.**

A los efectos reglamentarios se hallan de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos, formados para el año 1913, que a continuación se relacionan:

Por ocho días, las listas de edificios y solares.  
Por ocho días, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Por diez días, la matrícula industrial; y  
Por quince días, el padrón de cédulas personales.

Aladrén 20 de octubre de 1912.—El Alcalde, Agustín Laín.

#### Ariza.

El padrón de edificios y solares, formado para el año próximo, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Ariza 18 de octubre de 1912.—El Alcalde, Francisco Alonso.

#### Atea.

Por dimisión voluntaria y traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, con la asignación anual de 367'50 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se crean con derecho y deseen solicitarla, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Atea 16 de octubre de 1912.—El Alcalde, Lamberto Soler.

#### Ateca.

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito, para el año 1913 queda expuesto al público, en esta secretaría, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Ateca 17 de octubre de 1912.—El Alcalde ejerciente, Ramón Monreal.

#### Bubierca.

La matrícula industrial, formada para el año 1913, se halla expuesta al público, en la secretaría de este Municipio, por término de diez días.

Bubierca 17 de octubre de 1912.—El Alcalde, Juan Pablo Molina.—El Secretario, Raimundo Bazán.

#### Calmarza.

Formado el padrón y lista cobratoria de edificios y solares para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de reclamación.

Por el mismo plazo que los anteriores y a los mismos efectos, se hallará expuesta la matrícula industrial para el indicado año.

Calmarza 15 de octubre de 1912.—El Alcalde, Rafael Cortés.—D. S. O., Pedro Beltejar Huerta, Secretario.

#### Cosuenda.

Confecionados los repartimientos de territorial y las listas de edificios y solares para la contribución del año 1913, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y por término de ocho días, se hallarán expues-

tos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Cosuenda 17 de octubre de 1912.—El Alcalde, P. O., Macario Gracia.

#### Chodes.

Desde el día de la fecha y por los términos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año 1913:

Repartos de la contribución rústica y pecuaria.

Listas cobratorias de edificios y solares.

Matrícula industrial.

Chodes 20 de octubre de 1912.—El Alcalde, Cecilio Marín.

#### Encinacorba.

Por espacio de ocho días consecutivos quedan expuestos, en la secretaría de este Ayuntamiento, las listas cobratorias de edificios y solares, los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y la matrícula industrial y de subsidio, confeccionados para el año próximo viniente 1913, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes en él inscritos y reclamar de agravio si lo creyeren pertinente.

Encinacorba 18 de octubre de 1912.—P. A. del Ayuntamiento y Junta pericial, el Secretario, Antonio Martín López.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del termino que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

ALVAREZ de ALTABÁS, Asunción; sin que consten otras circunstancias, domiciliada últimamente en Sos; comparecerá los días diez y ocho, diez y nueve y veinte de noviembre próximo, a las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, para declarar en el acto del juicio oral de la causa instruida por el Juzgado de instrucción de Sos contra Francisco Plano Lobera y Lucio Plano Pérez, sobre homicidio y atentado.

La gitana, cuyas demás señas y circunstancias se desconocen, que en las primeras horas de la mañana del día catorce del actual, estando buscando peces por la orilla del río Ebro, se encontró por frente a la Puerta Alta del Templo de Nuestra Señora del Pilar el cadáver de un feto, al parecer hembra; comparecerá, en el término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, sito calle de la Democracia, número sesente y cuatro para recibirle la declaración en la causa que se sigue sobre hallazgo de dicho cadáver.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Ateca.**

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en el expediente instado por D.<sup>a</sup> Dolores Arguedas Abad sobre declaración de ausencia de su marido D. Pedro Germán García, vecino que fué de Bijuésca, tengo acordado llamar a éste por segunda vez y término de dos meses, así como también a los que se crean con mejor derecho que su esposa a la administración de sus bienes.

Ateca, a ocho de octubre de mil novecientos doce.—Lisardo Fuentes.—P. H., Luis E. Muñoz.

**Cédula de notificación.**

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en expediente de ejecución de sentencia de causa seguida contra Elías-Jorge Carrera Millán, sobre defraudación, se hace saber haberse dictado sentencia en dicha causa, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«**Fallamos:** Que debemos absolver y absolvemos libremente a Elías-Jorge Carrera Millán del delito que se le atribuía, por falta de prueba de su perpetración, declarándose de oficio las costas; áncense los embargos hechos en bienes del mismo y al efecto remítase al Juez instructor de Ateca la pieza correspondiente con certificación de esta sentencia».

Y para que sirva de notificación al perjudicado, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Ateca, a diez y siete de octubre de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, P. H., Luis E. Muñoz.

**Caspe.**

D. Francisco Lovaco Pérez, Juez de instrucción del partido de Caspe;

Hago saber: Que para el pago de responsabilidades impuestas a Mariano Híjar Alegre en causa sobre injurias y amenazas a un funcionario público, he acordado anunciar la primera y pública subasta de la finca siguiente:

Mitad indivisa de una casa, sita en la calle Cantón del Piquete de la villa de Sástago, demarcada con el número uno, de superficie desconocida, compuesta de tres pisos con el firme; que linda por derecha con la misma calle, por izquierda con casa de Ramón Híjar Garcés y por espalda con calle de San Miguel: valorada en tres mil veinticinco pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día doce de noviembre próximo, a las once de la mañana. Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta será necesaria la presentación de la cédula personal, depositar el diez por ciento del valor de la finca y que podrá hacerse con la condición de ceder el remate a un tercero, no admitiéndose mandas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

El ramo de títulos está de manifiesto en Escribanía.

Dado en Caspe, a catorce de julio de mil novecientos doce.—Francisco Lovaco.—Pascual Guillén Roy.

**Caspe.**

D. Francisco Lovaco y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido;

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra José Tejel Bes, por estafa, se sacan a la venta en pública segunda sabasta, con el veinticinco por ciento de rebaja del precio de tasación, las fincas, cuyas condiciones constan en el edicto de la primera subasta inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número doscientos diez y ocho, correspondiente al día trece de septiembre último; teniendo lugar dicha subasta en la Sala-audiencia de este Juzgado el día once de noviembre próximo, a las diez de su mañana.

Dado en Caspe a catorce de octubre de mil novecientos doce.—Francisco Lovaco.—El Secretario, P. L., Pascual Guillén Roy.

**Cariñena.**

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de la ciudad de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que en la causa instruída por homicidio al vecino de Villanueva del Huerva José Jimeno Gracia en el año mil novecientos ocho, le fueron embargadas, para el pago de las responsabilidades que en su día se declarasen procedentes, las fincas que a continuación se describen:

Pesetas.

- 1.<sup>a</sup> Un huerto en la partida Juncarillo, en el término de Villanueva del Huerva, de caber tres áreas cincuenta y siete centiáreas; lindante al Norte con Manuel Oliván, al Sur con Mariano Sancho, al Este con Tomás Aznar y Oeste con río de dicha localidad: valorado en doscientas cincuenta pesetas. 250
- 2.<sup>a</sup> Otro en la misma partida, de cuatro áreas sesenta y seis centiáreas; linda al Norte con finca de Juan Pardo, al Sur con Francisco Ibáñez, al Este con Blas Pardo y al Oeste con dicho río: valorado en trescientas pesetas. . . 300
- 3.<sup>a</sup> Un campo en la partida de Balseba, de sesenta y seis áreas veintiocho centiáreas; lindante al Norte con Blas Jimeno, al Sur con camino y Este y Oeste con Antonio Benedí: valuado en ciento cincuenta pesetas. . . . . 150
- 4.<sup>a</sup> Otro campo en la misma partida, de cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; lindante al Saliente con Joaquín Navarro, al Mediodía con Francisco Jimeno, al Poniente con Manuel Navarro y al Norte con Angel Valián: valuado en cien pesetas. . . . . 100
- 5.<sup>a</sup> Otro campo en la partida de San Pablo, de diez y nueve áreas siete centiáreas; lindante al Saliente con José Aznar, al Mediodía con Pedro Burdín, al

	Pesetas.
Poniente con Benito Gil y Norte con Antonia Crespo: valuado en cien pesetas.....	100
6. <sup>a</sup> Otro campo en el Camino de Cariñena, de nueve áreas cincuenta y tres centiáreas; lindante al Saliente y Norte con Manuel Sánchez, al Mediodía con camino y al Poniente con Miguel Sanjuán: valorado en cincuenta pesetas...	50
7. <sup>a</sup> Otro campo en los Barrancos, de diez y nueve áreas siete centiáreas; linda al Saliente y Poniente con Manuel Valián, al Mediodía y Norte con monte: valuado dicho campo en treinta pesetas.....	30
8. <sup>a</sup> Otro campo en Barranco Hondo, de treinta y ocho áreas catorce centiáreas; linda al Saliente con Eusebia Salveña, al Mediodía con monte, al Poniente y Norte con barranco: valuado en sesenta pesetas.....	60
9. <sup>a</sup> Otro campo en el Barranquillo, de nueve áreas cincuenta y tres centiáreas; linda al Saliente y Norte con barranco, al Mediodía con Francisco Navarro y al Poniente con Blas Guillén: justipreciado en veinte pesetas.....	20
10. Una viña en la partida de la Platera del mencionado término, de cuarenta y siete áreas sesenta y siete centiáreas; linda al Saliente, Poniente y Norte con Manuel Navarro y al Mediodía con Francisca Jimeno: valuada en doscientas pesetas.....	200
11. Otra viña en Barranco Hondo, de haber una hectárea catorce áreas cuarenta y dos centiáreas; linda al Sur y Norte con barranco, al Mediodía, Norte y Poniente con Rudesindo Langa: justipreciada en quinientas pesetas.	500
12. Otra viña en el Paso, de veintiocho áreas sesenta centiáreas; linda al Saliente con Ramón Gracia, al Mediodía con José Aznar, al Poniente con monte y al Norte con Blas Aznar: valorada en ciento cincuenta pesetas.....	150
13. Una casa, situada en Villanueva del Huerva y calle de Loreto, de setenta metros de extensión; linda por la derecha entrando con otras de Francisco Jimeno y por la izquierda y espalda con la de Joaquín Navarro: justipreciada en quinientas pesetas.....	500
14. Un corral en la misma calle, de ciento noventa y cinco metros cuadrados de extensión superficial; lindante por la derecha con lago público, por la izquierda con Francisco Jimeno y por la espalda con Andrés Juste Gómez: valuado en doscientas cincuenta pesetas.....	250

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el

día seis del próximo mes de noviembre, a las diez de la mañana; advirtiéndose a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio por que se sacan a subasta las reseñadas fincas, y que no existen títulos de propiedad de las mismas; que podrán tomar parte en la subasta a calidad de ceder, y que para hacer licitación será condición indispensable constituir previamente en la Caja general de Depósitos, o en la mesa del Juzgado, un depósito equivalente al diez por ciento de los bienes que se propongan rematar, el cual servirá de garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, y que los gastos del remate serán de cuenta del rematante, el cual los abonará en el acto.

Dado en Cariñena, a quince de octubre de mil novecientos doce.—Joaquín Salazar.—El Secretario judicial, Licenciado José Taverner.

#### Daroca.

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de derechos al Procurador de los Tribunales de Zaragoza D. Manuel Pérez Ruiz, en expediente de jura presentado por el mismo ante la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado sobre juegos prohibidos contra José Juan de la Cruz Cruz Ricarte y otros y costas de dicho expediente, se saca a segunda, pública y judicial subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la siguiente finca embargada a dicho procesado:

Un campo en término de esta ciudad, llamado el Terrero, por extraer de él tierras para tejería, sito en la partida de Luco, de setenta áreas próximamente de cabida; que linda al Norte con finca de Miguel y Francisco Fo, al Sur con finca de Celestina Pablo Fondevilla, al Este con los mismos por formar triángulo y al Oeste con rambla: tasado pericialmente en dos mil pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en este Juzgado el día once del entrante mes de noviembre, a las diez; no se suplirá la falta de título de propiedad de dicha finca; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada a la misma con la rebaja del veinticinco por ciento; que podrán hacerse pujas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca que se subasta.

Dado en Daroca, a diez y seis de octubre de mil novecientos doce.—Antonio de D. S. O., P. H., Eduardo S. Colón. Cáceres.—